

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se encuentra precluido el debate probatorio. Ninguna de las partes presentaron contradicción frente al informe presentado por la Secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio de Andes Antioquia. La audiencia especial de pacto de cumplimiento fue celebrada el 21 de julio de 2022 (Archivos 028-030 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 25 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00057 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	JORGE ALEJANDRO RAMÍREZ CANO (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PAPELERÍA Y MISCELANEA DOBLE CLICK)
Vinculado	SOCIEDAD DE OBRAS PÚBLICAS DE ANDES
Asunto	CORRE TRASLADO ALEGATOS

Vista la constancia secretarial, por cuanto se encuentra vencido el término para la práctica de pruebas, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se da traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

DMRA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 132 En el micrositio de la Rama
Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria